

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 28029

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. PCT/04-206132

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 2 del artículo 14 del Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "SISTEMA DE VELAS TEMPORIZADAS, CON SONIDO Y OPERADO CON MONEDAS Y METODO DE FABRICACION DE LA VELA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB 02/02077 de fecha 04 de abril del 2002, fue radicada en esta Superintendencia el 12 de agosto del 2004 bajo el número 04206132, para que se dé comienzo a la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 548 del 28 de enero del 2005, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, aplicable a los modelos de utilidad por remisión expresa del artículo 85 de la misma norma, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 109 y 110 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 04-206132-00003-0000 del 16 de marzo del 2009, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 122 a 125 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones de carácter técnico efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en los artículos 34 y 35 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "*...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*".

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 28029

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. PCT/04-206132

reivindicaciones 1 a 24 contenidas en los folios 122 a 125, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

SEPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido, se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "SISTEMA DE VELAS TEMPORIZADAS, CON SONIDO Y OPERADO CON MONEDAS".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de modelo de utilidad a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

"SISTEMA DE VELAS TEMPORIZADAS, CON SONIDO Y OPERADO CON MONEDAS"

Clasificación IPC: A 47 G 33/00.

Reivindicación(es): 1 a 24 **Folio(s):** 122 a 125.

Titular(es): JOSE JOAQUIN URIBE SAUZA.

Domicilio(s): Bucaramanga, Santander, Colombia.

Inventor(es): José Joaquín Uribe Sauza.

Solicitud Internacional N°: PCT/IB 02/02077 **Fecha:** 04 de abril del 2002

Vigente desde: 04 de abril del 2002

Hasta: 04 de abril del 2012

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 000 28029

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. PCT/04-206132

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor José Joaquín Uribe Sauza, quien actúa en nombre propio, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

29 MAYO 2009

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Señor
JOSE JOAQUIN URIBE SAUZA
Carrera 2 A N° 55 A – 10, Los Centauros.
Bucaramanga, Santander.